



**FeSMC**  
Servicios, Movilidad  
y Consumo

■ Secretaria para la Igualdad

Adherida a ITF, UITA y UNI

Comunicado de prensa

## **EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA HA DICTAMINADO ESTE JUEVES 9 DE NOVIEMBRE LA ILEGALIDAD DE LA NORMA ESPAÑOLA SOBRE TRABAJADORES/AS A “TIEMPO PARCIAL VERTICAL” POR DISCRIMINAR A MUJERES.**

Desde la secretaría de Igualdad de la FeSMC-UGT celebramos el fallo del Tribunal Superior de Justicia que ha resuelto el caso de una mujer que trabajó como limpiadora (sector totalmente feminizado) a tiempo parcial (un porcentaje muy alto de las trabajadoras de este Sector está en esta misma situación), de forma ininterrumpida entre diciembre de 1999 y julio de 2013, con una jornada diaria de dos hora y media tres días a la semana.

Al quedarse en paro se le otorgó la prestación por desempleo por un período de 120 días, frente a los 720 que ella consideró que le correspondían.

No es considerado de igual manera para la cotización al desempleo el hecho de trabajar 2.5h durante 3 días de la semana, que 7.5 h a la semana 30 horas al mes. Siendo todo trabajo a tiempo parcial.

Tras una primera reclamación el Servicio Público de Empleo, le reconoció 420 días, teniendo en cuenta el nº de días trabajados y no el número de días cotizados. Volvió a impugnar la duración de la prestación al considerar que la exclusión de los días no trabajados, establecía una diferencia de trato.

### **El tribunal de Justicia de la Unión Europea reconoce que hay discriminación .**

El Tribunal con sede en Luxemburgo ha dictaminado que el sistema utilizado por España para determinar la base de cálculo de la duración de la prestación por desempleo de los trabajadores/as a tiempo parcial "vertical" es contrario a la legislación comunitaria porque discrimina a las mujeres.

El Tribunal insiste que la directiva europea se opone a una legislación que, en el caso del trabajo a tiempo parcial excluye los días no trabajados del cálculo de los días cotizados, reduciendo de este modo el período de pago de la prestación por



**FeSMC**  
Servicios, Movilidad  
y Consumo

■ Secretaría para la Igualdad

Adherida a ITF, UITA y UNI

desempleo. **Y, se ha comprobado que la mayoría de las personas afectadas por esta legislación perjudicial son mujeres.**

**El Tribunal basa y argumenta su decisión en que el 70 y el 80% de los trabajadores/as a tiempo parcial son mujeres**, por lo tanto la norma controvertida perjudica a un número mayor de mujeres que de hombres. Por lo que se deduce "una diferencia de trato en perjuicio de las mujeres".

**El gobierno español se ha defendido indicando que el principio de cotización justifica la existencia de la diferencia**, basado en el principio de proporcionalidad. Argumentando también que incumbe al órgano jurisdiccional español apreciar si éste es el objetivo que persigue el legislador nacional.

**El Tribunal de Justicia europeo le responde indicando que, no parece adecuada una norma que no garantiza la correlación que debe existir entre las cotizaciones pagadas por el trabajador/a y los derechos que puede reclamar en concepto de prestación por desempleo. Insistiendo que un trabajador/a con un contrato a tiempo parcial recibirá una prestación de una duración inferior a la de un trabajador/a a jornada completa, que ha abonado las mismas cotizaciones.**

**Este fallo para las trabajadoras, en su mayoría, de los sectores que nuestra federación representa es muy importante porque pone de manifiesto que no sólo nos discriminan en nuestras condiciones laborales mensuales, sino que a futuro ya sea para el desempleo o en las cotizaciones para nuestras jubilaciones, las mujeres no solo cotizamos por menos dinero en trabajos de igual valor que en el de los hombres, sino que por menos días, por tener no solo jornadas inferiores sino además peor distribuidas.**

Confiamos que este avance que ha producido esta semana, sea el principio de un reconocimiento de las múltiples formas que en nuestro mercado laboral hay para DISCRIMINAR Y DESFAVORECER nuestro futuro como mujeres trabajadoras.